

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Al folio 131: como se pide, atendido lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 211, se declara vencido el término probatorio, se ordena traer los autos en relación y se fija para la vista de la causa la audiencia del 10 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, la que se realizará de forma presencial en las dependencias del Tribunal. Podrá presentarse prueba instrumental hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 29 de agosto de 2024, inclusive. Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

Al folio 135: **a lo principal**, ha lugar a la reposición deducida. En consecuencia, se modifica la resolución de folio 132 en aquella parte que indica: “Al folio 128: no ha lugar por extemporáneo, sin perjuicio de la facultad del Tribunal contemplada en el artículo 22 inciso segundo del Decreto Ley N°211.

*En consecuencia, se resuelve lo pendiente del sexto otrosí de folio 18: respecto de la solicitud de tener a la vista los expedientes roles C-100-2006, C-258-2013 y AE-21-21, estese a lo resuelto para la presentación de folio 128”, la que se reemplaza **por**: “Al folio 128: téngase por cumplido lo ordenado sólo respecto de la solicitud de tener a la vista los documentos relativos a los expedientes roles C N° 100-06 y C N° 258-13.*

*En consecuencia, se resuelve lo pendiente del sexto otrosí de folio 18: respecto de la solicitud de tener a la vista los expedientes roles C-100-2006 y C-258-2013, como se pide ténganse a la vista, y déjese copia de las piezas singularizadas en los números 1 y 2 de folio 128. Certifíquese lo que corresponda. Para estos efectos, póngase en contacto con la oficina de partes a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@tdlc.cl. En cuanto al expediente AE N° 21-21, no ha lugar, por no haberse indicado la pertinencia de los documentos solicitados tener a la vista con los puntos de prueba fijados por resolución de folio 63.” Rija en todo lo demás la resolución de folio 132. **Al otrosí**, ténganse por acompañados los documentos, con citación.*

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 490-23.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada(S), Sra. Carla Harcha Bloomfield precedente.



07534577-CEEE-4B86-B74D-EB29C96F4205

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.